

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de Estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que mediante la Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación, aprobó el registro calificado del programa por siete (7) años, con la denominación de Ingeniería Industrial.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. En su ARTÍCULO 2.5.3.2.3.2.12. Renovación del registro calificado. Para su solicitud, las instituciones, soportadas en su sistema interno de aseguramiento de la calidad, evidenciarán el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de registro calificado o de renovación anterior. Y en su ARTÍCULO 2.5.3.2.10.2. Modificaciones del programa. Cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES, o el que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de Estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

Que según el acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, se expide su Reglamento General Estudiantil, y en el parágrafo único del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que el comité curricular de la Cadena de Formación en Industrial en la sesión que se realizó el 25 de febrero de 2021 avaló la proyección de equivalencias entre el programa Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de actualización del plan curricular con fines de la renovación del registro calificado desarrollada para el programa.

Que el Consejo de Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería – ECBTI en sesión del 25 de febrero de 2021, revisó y avaló las proyecciones de equivalencias entre el plan de estudios de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que en el Consejo Académico en sesión del 13 de abril de 2021, conceptuó favorablemente la propuesta de actualización curricular con fines de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, para ser presentada ante Consejo Superior Universitario y aprobó el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios aprobado bajo resolución 05867 del 4 de mayo de 2015, y que podrán continuar sus estudios en vigencia de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), y la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del plan de estudios vigente del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería –ECBTI, su tránsito al nuevo plan de estudios del programa Ingeniería Industrial, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de Estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

- a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios vigente del programa Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional).
- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de renovación curricular de beneficiarse del desarrollo del programa en el marco de la propuesta de actualización curricular con fines de renovación del registro calificado que se tramita para el programa ante el ministerio de Educación Nacional.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición. El plan de transición se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) El estudiante que esté activo en el plan de estudios actual del programa Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, manifestando su interés, a través de los procedimientos establecidos, según lo establece el presente plan de transición.
- b) El estudiante que se encuentre en condición de reingreso de acuerdo con lo contemplado en el reglamento estudiantil, deberá acogerse al nuevo plan de estudios vigente del programa Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), mediante plan de equivalencias.
- c) Los estudiantes de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), que pasados cuatro punto cinco (4.5) años de la entrada en vigencia del presente acuerdo de equivalencias que no hayan desarrollado el 100% del plan de estudios, deberán acogerse de manera obligatoria al plan de estudios vigente de Ingeniería Industrial, aplicando el reconocimiento de cursos soportados en este acuerdo, para garantizar su continuidad académica.

ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia. De acuerdo con el estatuto académico, son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes el que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo de los programas, tanto del que hace tránsito, como del nuevo plan de estudios; esto, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa de Ingeniería Industrial. Para realizar el plan de equivalencias entre el plan de estudios del Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y el plan de estudios resultante del proceso de renovación del registro calificado del programa Ingeniería Industrial, se estableció un sistema de equivalencias basado en los syllabus para cada uno de los cursos. Con base en lo anteriormente expuesto, el plan de equivalencia se establece de la siguiente manera:



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de Estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

Campo de formación: Acogida e Integración Unadista (AIU)					
Ingeniería Industrial (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)		Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del Ministerio de Educación Nacional)			
Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados
80017	Cátedra Unadista	3	80017	Catedra Unadista	3

	Cursos del Campo de Formación Interdisciplinar Básica Común (IBC)					
	Ingeniería Industrial (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)			Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del Ministerio de Educación Nacional)		
Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados	
40002	Componente Social Solidario I (ética y ciudadanía)	3	40002	Componente Social Solidario I (ética y ciudadanía)	3	
200611	Componente Ciencias Básicas I (Pensamiento logico Matematico)	3	200611	Componente Ciencias Básicas I (Pensamiento logico Matematico)	3	
900001	Componente Lengua Extranjera I (Ingles A1)	3	900001	Componente Lengua Extranjera I (Ingles A1)	3	
900002	Componente Lengua Extranjera II (Ingles A2)	3	900002	Componente Lengua Extranjera II (Ingles A2)	3	
900003	Componente Lengua Extranjera III (Ingles B1)	3	900003	Componente Lengua Extranjera III (Ingles B1)	3	
900004	Componente Lengua Extranjera IV (Ingles B1+)	3	900004	Componente Lengua Extranjera IV (Ingles B1+)	3	
100410	Calculo Diferencial	3	100410	Calculo Diferencial	3	
150001	Componente Investigativo I (Fundamentos y Generalidades de Ia Investigación)	3	150001	Componente Investigativo I (Fundamentos y Generalidades de la Investigación)	3	



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de Estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

112001	Componente Económico Administrativo I (Fundamentos de gestión integral)	3	112001	Componente Económico Administrativo I (Fundamentos de gestión integral)	3
200610	Componente Tecnología y Comunicación I (Herramientas Digitales para la Gestión del Conocimiento)	3	200610	Componente Tecnología y Comunicación I (Herramientas Digitales para la Gestión del Conocimiento)	3
40003	Componente Tecnología y Comunicación II (Competências Comunicativas)	3	40003	Componente Tecnología y Comunicación II (Competências Comunicativas)	3
100410	Calculo Integral	3	100410	Calculo Integral	3
208046	Algebra Lineal	3	208046	Algebra Lineal	3
100413	Física General	3	100413	Física General	3
100412	Ecuaciones Diferenciales	3	100412	Ecuaciones Diferenciales	3
100404	Programación Lineal	2	100404	Programación Lineal	2
100414	Física Electrónica	3	100414	Física Electrónica	3
211622	Estadística y Probabilidad	3	211622	Estadística y Probabilidad	3
102016	Métodos determinísticos	2	102016	Métodos determinísticos	2
212064	Inferencia Estadística	3	212064	Inferencia Estadística	3
104561	Métodos probabilísticos	2	104561	Métodos probabilísticos	2

Cursos del Campo de Formación Disciplinar



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de Estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

Ingeniería Industrial (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)				ría Industrial (Resolución nisterio de Educación Nac	
Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados
212014	Introducción a la Ingeniería	2	212014	Introducción a la Ingeniería	2
212020	Proyecto de Ingeniería I	3	212020	Proyecto de Ingeniería I	3
212018	Contabilidad y Costos	3	212018	Contabilidad y Costos	3
212030	Gestión Tecnológica	3	212030	Gestión Tecnológica	3
212028	Gestión de las Operaciones	3	212028	Gestión de las Operaciones	3
212021	Diseño del Trabajo	3	212021	Diseño del Trabajo	3
212032	Valuation and Negotiation of Technology	3	212032	Valoración y Negociación Tecnológica	3
212067	Ingeniería Económica	3	212067	Ingeniería Económica	3
212029	Logística y Cadenas de Suministro	3	212029	Logística y Cadenas de Suministro	3
212023	Gestión de la Calidad	3	212023	Gestión de la Calidad	3
212022	Procesos Industriales	3	212022	Procesos Industriales	3
	Gestión Humana	3	212025	Productividad Humana	3
212015	Form. y Evaluación de Proyectos de Ingeniería	3	212015	Form. y Evaluación de Proyectos de Ingeniería	3
212026	Modelos y Simulación	3	212026	Modelos y Simulación	3
212034	Práctica Profesional	2	212034	Práctica Profesional	2
212033	Diseño de Planta	3	212033	Diseño de Planta	3
212027	Proyecto de Ingeniería II	3	212027	Proyecto de Ingeniería II	3



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de Estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

212031	Ingeniería ambiental	2	212031	Ingeniería ambiental	2
	Trabajo de Grado	3	212040	Proyecto Profesional de Grado	3

	Cursos del Campo de Formación Complementaria				
Ingeniería Industrial (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)		Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del Ministerio de Educación Nacional)			
Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados
80002	Electivo de formación complementaria	2	80002	Proyecto de vida	2
80008	Electivo de formación complementaria	2	80008	Pedagogía para la solución de conflictos	2
80003	Electivo de formación complementaria	2	80003	Salud Oral	2
	Electivo de formación complementaria	1	80004	La persona como ser trascendente	2
	Electivo de formación complementaria	1	80011	Sexualidad Y Discapacidad	2
	Electivo de formación complementaria	1	80012	Danza	2
	Electivo de formación complementaria	1	80020	Actividad física para la salud	2

Parágrafo 1. Los siguientes cursos del programa Industrial Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) podrán ser reconocidos como cursos electivos del componente de Ciencias Básicas (3 créditos académicos), Electivo Componente Económico – Administrativo (3 créditos académicos), Electivo componente disciplinar común (6 créditos académicos) y Electivo disciplinar específico (15 créditos académicos) en el plan de estudios aprobado para la renovación de registro.

Cursos Electivos Componente Ciencias Básicas			
(Solo se reconocen 3 créditos académicos)			
Ingeniería Industrial (Plan de estudios	Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del		
aprobado para la renovación del registro	Ministerio de Educación Nacional)		
calificado)	,		



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de Estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados
	Electivos Componente Ciencias Básicas	3	301301	Algebra, Trigonometría y Geometría Analítica	3
	Electivos Componente Ciencias Básicas	3	201101	Biología	3
	Electivos Componente Ciencias Básicas	3	201102	Química General	3

	Electivo Componente Económico – Administrativo (Solo se reconocen 3 créditos académicos)				
	Ingeniería Industrial (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)			ría Industrial (Resolució iisterio de Educación Na	
Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados
	Electivo Componente Económico – Administrativo	3	102023	Comercio y Negocio Internacionales	3
	Electivo Componente Económico – Administrativo	3	212053	Gerencia Estratégica	3

	Electivo Componente Disciplinar Común (Solo se reconocen 9 créditos académicos)				
	Ingeniería Industrial (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)			Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del Ministerio de Educación Nacional)	
Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados
	Electivo Componente Disciplinar Común I	3	212060	Dibujo de Ingeniería	3
	Electivo Componente Disciplinar Común II	3	301304	Introducción a la programación	3
	Electivo Componente Disciplinar Común III	3	212061	Control de Procesos Lab View	3

Electivos Disciplinares Específicos



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de Estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

Solo se	Solo se reconocen 6 créditos académicos de una línea de profundización (Operaciones y Manufactura o Innovación y Gestión Tecnológica)				
	Ingeniería Industrial (Plan de estudios aprobado para la renovación del registro calificado)			Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del Ministerio de Educación Nacional)	
Código	Curso	Créditos Académicos Equivalentes	Código	Curso	Créditos Académicos Aprobados
	Electivos Disciplinar Específico II	3	212045	Diseño y análisis de sistemas de manufactura	3
	Electivos Disciplinares Específico III	3	212048	Control Avanzado de procesos	3
	Electivos Disciplinar Específico II	3	212063	BPM con Ti	3
207027	Electivos Disciplinares Específico I	3	207027	Gestión del Conocimiento	3

Parágrafo 2: Para los estudiantes que se acojan al presente plan de equivalencias, los cursos que no le hayan sido homologados, los podrá matricular de acuerdo con la oferta académica que presente la Universidad, la escuela o el programa, dependiendo del campo de formación, según los periodos académicos determinados en el calendario académico y en concordancia con las rutas formativas establecidas por el estudiante.

ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados. Los cursos del plan de estudios extinto del Programa Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), que no estén relacionados en el presente acuerdo, no tienen equivalencias.

ARTÍCULO SEPTIMO. Cierre de oferta académica del plan de estudio antiguo. Los cursos del plan de estudios del programa Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), serán eliminados de la oferta académica, en forma gradual, a partir de la oferta del primer periodo del plan de estudios aprobado para la renovación del registro. De esta forma, el tiempo de proyección del cierre de la oferta académica del plan de estudios del programa Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), es de 4.5 años, como se describe a continuación:

Año	Semestres del año.	Oferta de Cursos del plan de estudios, Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, por periodos*
2022	1	Cursos del II al X periodos
2022	2	Cursos del III al X periodos
2022	1	Cursos del IV al X periodos
2023	2	Cursos del V al X periodos
2024	1	Cursos del VI al X periodos
2024	2	Cursos del VII al X periodos
2025	1	Cursos del VIII al X periodos



Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de Estudios del programa de Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 5 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional) y la propuesta de renovación curricular desarrollada para el programa

	2	Cursos del IX al X periodos
2026	1	Cursos del X periodo
	2	Cierre de Oferta Académica del plan de estudios,
		Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de
		Educación Nacional

^{*}De acuerdo con el diseño del plan de estudios.

Parágrafo Único: El año y semestre de inicio del proceso de extinción del plan de estudios de la resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 podrá ser modificado según la entrada en vigencia de la nueva resolución del registro calificado.

ARTÍCULO OCTAVO. Estudiantes nuevos. Los estudiantes nuevos que ingresen al programa se registrarán de manera automática por el área de registro y control en la nueva oferta del programa y deberán cursar y aprobar los cursos del plan de estudios de Ingeniería Industrial propuesto en la renovación curricular de registro calificado. Los estudiantes podrán matricular cursos del plan de estudios del programa Ingeniería Industrial (Resolución 05867 del 4 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional), que tengan equivalencia en el plan de estudios resultante del proceso de renovación del registro calificado del programa Ingeniería Industrial.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la oferta académica del programa previa aprobación de la renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Industrial por parte del Ministerio de Educación Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril de 2021.

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO Secretaria General

Revisó: Vicerrectoría Académica y de Investigación

Revisó: Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería